



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de mayo de 2025

VISTOS:



El Informe N° 133-2025-SGCP-GAF-MDCC, el plan de trabajo denominado "*Baja de bienes muebles que se encuentran en estado de chatarra – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2025*", el Informe N° 019-2025-GAF-MDCC, el Informe N° 307-2025-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 085-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 47 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento define como baja de bienes muebles patrimoniales al procedimiento mediante el cual se elimina un bien mueble del registro patrimonial. Este proceso conlleva también su retiro del registro contable patrimonial y, cuando corresponde, su seguimiento a través de cuentas de orden, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d del artículo 48 de la citada directiva repara como causal de baja la condición de chatarra, entendiéndose por tal el estado de deterioro avanzado de un bien mueble patrimonial que le impide cumplir con la función para la cual fue originalmente destinado, y cuya reparación resulta técnica o económicamente inviable. Cabe precisar que dicha causal no es aplicable a los aparatos eléctricos y electrónicos que hayan sido clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la normativa específica sobre la materia;

Que, el artículo 49 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento acota que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 019-2025-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el "*Baja de bienes muebles que se encuentran en estado de chatarra – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2025*", derivado por la Sub Gerente de Control Patrimonial, a través del Informe N° 133-2025-SGCP-GAF-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 307-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;

Que, con Informe Legal N° 085-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se lograra identificar y liberar los bienes muebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro y que forman parte del margen de bienes muebles de la municipalidad, mismos que ocupan espacio innecesario y generan gastos adicionales de almacenamiento y custodia;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: “*Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia*”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “*Baja de bienes muebles que se encuentran en estado de chatarra – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2025*”, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia Control Patrimonial, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Miguel Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

